

Fe de erratas a la obra

COMPENDIO DE DERECHO PENAL

PARTE ESPECIAL

EDICIÓN 2019

En el tema 41, pág. 267

- donde dice

La información privilegiada es definida en el art. 226.1 LMV, en parecidos términos que el art. 7.1 a) del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16-4-2014, sobre el abuso de mercado, como «toda información de carácter concreto que se refiera directa o indirectamente a uno o varios valores negociables o instrumentos financieros de los comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley, o a uno o varios emisores de los citados valores negociables o instrumentos financieros, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.»

- debe decir

La información privilegiada es definida en el art. 7.1 a) del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16-4-2014, sobre el abuso de mercado (al que se remite el art. 226.1 LMV) como «la información de carácter concreto que no se haya hecho pública, que se refiera directa o indirectamente a uno o varios emisores o a uno o varios instrumentos financieros o sus derivados y que, de hacerse pública, podría influir de manera apreciable sobre los precios de dichos instrumentos o de los instrumentos derivados relacionados con ellos;»

En el tema 50, pág. 406,

- donde dice

Por último, el art. 418, [...], ofreciendo un concepto más preciso de información privilegiada el art. 226.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (R.D. Legislativo 4/2015, de 23-10) que, aunque referido a valores negociables o instrumentos financieros de los comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, contiene todos los elementos que, de forma pacífica en la doctrina, caracterizan la información privilegiada, esto es, información concreta, no pública y relevante.

- debe decir

ofreciendo un concepto más preciso de información privilegiada el art. 7.1 a) del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16-4-2014, sobre el abuso de mercado, al que se remite el art. 226.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (R.D. Legislativo 4/2015, de 23-10), que contiene todos los elementos que, de forma pacífica en la doctrina, caracterizan la información privilegiada, esto es, información concreta, no pública y relevante.